



ALCALDÍA
DE PANAMÁ

Panamá, 27 de marzo de 2024.

Orden de Proceder

No. 003-UGD-2024.

Señor Solano:

Tengo el grato placer de dirigirme a usted en referencia al Contrato No.021-SCD-2023, para el Proyecto **"REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE BÉISBOL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PANAMÁ"**, debidamente refrendado el día 19 de marzo de 2024, por el monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECINTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 88/100 (B/.387,964.88)**, por lo que hacemos entrega de la Orden de Proceder para iniciar los trabajos a partir del lunes 1 de abril de 2024.

Conforme a lo establecido en la cláusula sexta del contrato, la empresa **CONSTRUCTORA SOLANOS, S.A.**, se obliga formalmente a iniciar y concluir el objeto de la presente contratación dentro del término de doscientos cuarenta (240) días calendario.

De usted muy atentamente,

José Luis Fábrega

Alcalde del Distrito de Panamá



Honorable señor
Julio Horacio Solano Bernal
Representante Legal
CONSTRUCTORA SOLANOS, S.A.,
E. S. D.

[Handwritten signatures of Julio Horacio Solano Bernal and another individual]



MUNICIPIO DE PANAMÁ
CONTRATO No. 021-SCD-2023

Se. 14192311

cage 49724

"REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PANAMÁ",

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ LUIS FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-223-2562, en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Panamá, debidamente facultado para este acto, por el Acuerdo Municipal No. 107 del 18 de julio de 2023, del Consejo Municipal de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra, **JULIO HORACIO SOLANO BERNAL**, varón, colombiano, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-97062, en su condición de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA SOLANOS, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida según las Leyes de la República de Panamá, en el Registro Público Folio No. 417636 (S) en la Sección Mercantil, con dirección en Residencial El Country, casa No.50, Ciudad de Panamá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

Quienes en conjunto se denominan **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Contrato No.021-SCD-2023, para la **"REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PANAMÁ"**, tomando en consideración la Resolución No.CD-102 del 6 de septiembre de 2023, que adjudica la Licitación Pública No. 2023-5-76-0-08-LP-017470 con fundamento en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la ejecución de la obra **"REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PANAMÁ"**, conforme al pliego de cargos y sin limitarse a lo siguiente:

Trabajos de mejoras en el campo de beisbol: el cual incluye todo suministro, mano de obra, materiales, herramientas, equipo, transporte, insumos y todo cuanto sea necesario para realizar los trabajos de:

- Desmonte y desmalezamiento.
- Bote de material.
- Excavación de zanjas para drenaje.
- Suministro y colocación de geotextil en todo el terreno.
- Suministro e instalación de tuberías ranuradas de 6".
- Suministro y colocación de relleno de piedras #4.
- Suministro y colocación de relleno de arena continental.
- Suministro e instalación de grama natural.
- Suministro e instalación de postes de foul.
- Suministro y construcción de cerca de parábola.
- Suministro y colocación de relleno de polvillo en carrileras, abanico, círculo de homeplate y círculo del 24.
- Suministro y construcción Cerca de 4' de alto. Revestimiento verde alrededor del campo.

Trabajos de drenajes perimetrales: el cual incluye todo suministro, mano de obra, materiales, herramientas, equipo, transporte, insumos y todo cuanto sea necesario para realizar los trabajos de:

- Excavación de piedras de drenaje francés.
- Bote de material.
- Suministro y construcción de cuneta en pavimentada para drenaje perimetral.

Trabajos de graderías y Dogouts: el cual incluye todo suministro, mano de obra, materiales, herramientas, equipo, transporte, insumos y todo cuanto sea necesario para realizar los trabajos de:



- Limpieza de superficies de pisos y paredes y aplicación de pintura para ambos dogouts.
- limpieza e impermeabilización de techos, pintura para estructura de techos y remplazo de lámina.
- Suministro e instalación de estructura metálica de columnas de tubos y vigas de acero, estructura completa de techo y láminas de zinc para cubierta de graderías.
- Remoción de baranda existente e instalación de nueva baranda de tubos para gradas.
- Limpieza general de superficies de pisos y paredes, suministro y aplicación de pintura base, pintura lavable y pintura epoxi según se indica.

Trabajos de mejoramiento de área de gazebo: el cual incluye todo suministro, mano de obra, materiales, herramientas, equipo, transporte, insumos y todo cuanto sea necesario para realizar los trabajos de:

- Remplazo de techo y estructura existente, suministro e instalación de estructura completa de carriolas y láminas de zinc.
- Instalación de cielo raso y aislante en áreas internas de gazebo.
- Mejoramiento de todos los pisos que incluye trabajos de limpieza y desinfección, demolición y remoción de pisos, construcción de nuevos pisos de hormigón, suministro e instalación de baldosas y sóccalos.
- Mejoras de todas las superficies de paredes internas y externas, columnas y vigas de concreto, que incluye trabajos de limpieza, raspado y desinfección de superficies, aplicación de pintura base, y pintura de acabado 2 manos, resane de superficies, revestimiento de azulejos.
- Trabajos de albañilería en área de gazebo que incluyen trabajos de repollo de paredes, mocheteado, demolición de paredes, construcción de paredes de bloques y ventanas de bloques de cemento ornamentales, construcción de sobre de hormigón, construcción de aceras y bancas de concreto.
- Remoción, suministro e instalación de puertas, remoción de ventanas metálicas.
- Suministro e instalación de fregador
- Trabajos de construcción de nuevos baños para hombre y mujeres que incluyen trabajos de demolición de estructuras existentes, construcción de paredes de bloques, estructura de techo completa, acabados de pisos, cielo raso, instalación de azulejos, suministro e instalación de artefactos sanitarios, suministro e instalación de sistemas de plomería y electricidad.
- Suministro y construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales (biodigestor).
- Suministro e instalación de tanque elevado de reserva de agua con su torre metálica.

CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. El pliego de cargos y sus adendas o modificaciones;
2. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.
4. Los planos

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRARTE

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a lo siguiente:

1. Revisar periódicamente el lugar donde se realiza la obra **"REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PANAMÁ"**, a fin de verificar que cumplan las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra él y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y el pliego de cargos.
2. Tomar con prontitud razonable las decisiones que le incumben.
3. Emitir permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra establecidos en el informe técnico fundado, así como en los términos de referencia.
4. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de



- contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato.
5. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les correspondan, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato, así como los términos de referencia e informe técnico fundado.
 6. Recibir la obra por parte de **EL CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción.
 7. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
 8. Aprobar cambios y modificaciones que se hagan necesarios.
 9. Efectuar los pagos correspondientes previa presentación de la gestión de cobro.
 10. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente, tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
 11. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o el patrimonio de la nación.
 12. EL MUNICIPIO asignará al INSPECTOR DE OBRA, a través de la Dirección de Obras y Construcciones, quien tendrá autoridad suficiente para decidir las cuestiones relativas a los trabajos de la obra, de acuerdo con los documentos contractuales y dentro de las facultades expresas que le otorgue EL MUNICIPIO las cuales serán comunicadas oportunamente a las partes interesadas. Toda comunicación entre **LA ENTIDAD LICITANTE** y **EL CONTRATISTA** en relación a la Obra será a través del Inspector de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: a cumplir con todas las especificaciones técnicas, así como los términos de referencia e informe técnico fundado del proyecto **“REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PANAMÁ”**.

Alcance específico de la obra indicando:

1. Lugar específico de la obra: **“REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PANAMÁ”**.
2. **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de cumplir con la prestación del servicio contratado, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general.
3. **EL CONTRATISTA** tendrá un equipo de trabajo para desempeñar las funciones descritas en este pliego de cargos. Dicho equipo de trabajo deberá contar con la capacidad económica, operativa, técnica y la experiencia para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas, y deberá trabajar estrechamente con el Municipio de Panamá.
4. Colaborar con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
6. Garantizar la calidad de los trabajos realizados y responder por ello de acuerdo a lo pactado.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
8. Permitir el libre acceso a las instalaciones objeto de contratación a los inspectores designados por el Municipio o Contraloría General de la República.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, según lo establecido en este Contrato. **EL CONTRATISTA** ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.





Los créditos que se generen de un contrato podrán cesarse en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN DE CRÉDITOS

EL cesionario deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a LA ENTIDAD CONTRATANTE, y que la ENTIDAD CONTRATANTE y el garante consientan en la cesión, haciéndole constar así en el expediente respectivo. Conforme al artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deba contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

EL cesionario que haya servido de base al presente procedimiento de selección de establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de contratación, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas contractuales, podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo acuerdo entre el pliego y el contrato de cesión.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO

Para la presentación de la cuenta final se requerirá del Acta de aceptación final, después de cumplir la obligación de la Contraloría General de la República.

Toda la documentación exigida por las regulaciones vigentes y conforme a lo indicado en el artículo 109 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a efectuar el pago parcial dentro de los plazos al contratista se realizarán por avance de obra con el recibido efectivo y a conformidad del objeto del contrato correspondiente conforme a las especificaciones técnicas. Previo a la presentación de la cuenta total o parcial, EL CONTRATISTA deberá subsanar cualquier efecto u otros detalles del proyecto que puedan surgir en el transcurso de la ejecución y cancelación de la cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento del Artículo 19 del Decreto N°84 de 26 de agosto de 2005, modificado mediante Decreto Ejecutivo N°463 de 14 de octubre de 2015, efectuará la retención del monto (50%) del ITBMS incluido en la factura o documento equivalente, de todo contribuyente de este impuesto.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a incluir en el presupuesto de lasproximavigencias fiscales, las partidas presupuestarias por los montos a pagar en dichas vigencias de acuerdo a las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

Vigencia	Partida	Subtotal	ITBMS	Total del Contrato	B/.387,964.88
2024	5.76.1.8.001.01.01.522	362,584.00	25,380.88	387,964.88	

LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, la suma de Trescientos Sesenta y Dos MIL Quinientos Ochenta y Cuatro Balboas con 00/00 (B/.362,584.00), más ITBMS. de Vencimiento Mil Trescientos Ochenta Balboas con 88/100 (B/.25,380.88) lo cual representa un monto total de Trescientos Ochenta y Cuatro Balboas con 88/100 (B/.387,964.88) cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria No. 88/100 (B/.387,964.88) que se describe a continuación:

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO

EL plazo máximo previsto para la ejecución de la totalidad de los trabajos es de doscientos cincuenta (240) días calendario, los cuales empiezan a contarse a partir de la orden de proceder.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todos y cada uno de los servicios adicionales y para tal fin suministrará los materiales, los equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento a **EL CONTRATISTA**, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS

EL CONTRATISTA permitirá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** inspeccionar, en todo momento la obra que se ejecuta y le brindará acceso a todas las facilidades a los inspectores de la entidad o a inspectores externos especializados, si así lo requiere y le permitirá realizar las pruebas que considere convenientes para las verificaciones el cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATISTAS

Todo subcontratista debe ser aprobado previamente por escrito por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, indicándose expresamente las actividades del contrato que podrá ejecutar. **EL CONTRATISTA** es responsable por los trabajos realizados por los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FIANZAS

Para garantizar la ejecución de la Obra de “**REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PANAMÁ**”, **EL CONTRATISTA** presentó Fianza de Cumplimiento equivalente al cincuenta por ciento (50%), por la suma de Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta y Dos Balboas con 44/100 (B/193,982.44), mediante la referida Fianza de Cumplimiento No. 10-40-2005905 emitida por la Aseguradora **LA REGIONAL DE SEGUROS, S.A.**, con vigencia de Trescientos (300) días calendario, la cual corresponde al periodo de ejecución del contrato principal y al término de liquidación ,más el término de un año, si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis meses, y por el término de tres años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble. Vencidos estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PÓLIZAS

Para efectos de liberar totalmente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA presentó a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, junto a la fianza de cumplimiento, póliza de Responsabilidad Civil No. 06-01-61996-2 emitida por la aseguradora **ÓPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, para cubrir la responsabilidad civil en caso que ocurra un accidente que resulte en lesiones corporales y/o daños a la propiedad ajena, debido a un acontecimiento repentino, no previsto ni esperado, donde se compruebe que el asegurado sea civilmente responsable en caso de siniestro, mientras se encuentra realizando los trabajos objeto de la licitación con límite de cobertura por Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000)

Endoso No.1 póliza de Responsabilidad Civil No. 06-01-61996-2 emitida por la aseguradora **ÓPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

✓ Endoso No. 2 póliza de Responsabilidad Civil No. 06-01-61996-2 emitida por la aseguradora **ÓPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A** que aumenta la suma asegurada en Cien Mil Balboas (B/.100,000.00).

EL CONTRATISTA presentó a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, junto a la fianza de cumplimiento, póliza de Todo Riesgo de Construcción (CAR) No. 10-04-87284-0 emitida por la Aseguradora **ÓPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, con vigencia hasta el 05 de octubre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES

LA ENTIDAD CONTRATANTE retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de cada cuenta presentada, como garantía, suma que será devuelta al **EL CONTRATISTA** al finalizar la



ejecución de la obra y de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de cargos. El monto correspondiente a la retención no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA

Las solicitudes de prórrogas presentadas después de la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución de la Obra o el cumplimiento de alguna etapa o fase del contrato, se le impondrá multa por **DOS POR CIENTO (2%)** dividido entre treinta (30) de acuerdo con lo expresado en las condiciones especiales, por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la parte del contrato dejada de entregar o ejecutar por **EL CONTRATISTA**.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional, según el artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Serán causales de resolución administrativa, las que se detallan a continuación, lo cual incluye las previstas en el artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22, de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a **LA DIRECCIÓN** o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información o documentos.
8. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética gobernanza y anticorrupción del presente Contrato.

Incumplir el Pacto de Integridad suscrito con la Entidad Contratante

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, previa notificación anticipada de un 1 mes cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **EL CONTRATISTA**, deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, según lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO

El contrato tendrá una vigencia de **TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la fecha indicada en la orden, desglosados de la siguiente forma: **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO** para su ejecución, más **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** para su liquidación.

La vigencia del contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluida sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, en caso de que se establezca una fecha para la liquidación.



169

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen en un término de **SESENTA (60)** días calendario, una vez vencida la vigencia de este contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO

En caso de que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fuere declarada nula, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente contrato pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

Por parte de **LA ENTIDAD**: Municipio de Panamá

Representante legal: José Luis Fábrega

Número de teléfono: 524-8900

Domicilio: Edificio Hatillo, Ave. Justo Arosemena y Cuba y entre calles 35 y, C. 36 Este

Por parte de **EL CONTRATISTA**: Constructora Solanos, S.A.

Representante legal: Julio Solano

Número de teléfono: 230-2190

Domicilio: Residencial El Country casa No.50, Ciudad de Panamá

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 104 y 133, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá aplicar una multa a los contratistas que hayan incumplido el contrato, la cual será entre el 1 % y el 15 % del monto total del contrato, según lo establecido en el artículo 141 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, , lo cual dependerá del monto del contrato, si es proveedor único o en casos debidamente justificados, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual, salvo que dicho incumplimiento sea por caso fortuito, fuerza mayor, o causas no imputables al contratista.

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término que oscila entre los tres meses a cinco años, dependiendo del monto del contrato u orden de compra, la reincidencia y el daño ocasionado al Estado con el incumplimiento, conforme al artículo 142 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** opte por la imposición de la multa a que se refiere este artículo, no procederá la inhabilitación del contratista, por la causal que dio origen a la resolución administrativa del contrato, según lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.



La Dirección General de Contrataciones Públicas, de acuerdo al artículo 143 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, podrá inhabilitar al contratista por falsedad de información o documentos por un periodo de dos a cinco años, dependiendo de la gravedad, cuando se les compruebe en el proceso de resolución administrativa del contrato u orden de compra, que presentaron documentos o información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control del contratista que ejecuta la obra, producidos por hechos del hombre, a los cuales no hay sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la “Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la “Convención Interamericana Contra la Corrupción”, dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un periodo de cinco años.

LA ENTIDAD CONTRATANTE realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOSTENIBILIDAD

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en sus compromisos con los derechos sociales, humanos y laborales y la responsabilidad ambiental;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;



- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro.
- El Contratista reconoce que la entidad contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar, el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal. Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE / Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

EL CONTRATISTA se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, fundamentados en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad del Contratista, cuando el estudio de impacto ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del Proyecto. Este PMA deberá seguir los lineamientos socioambientales establecidos por la entidad y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos identificados en el estudio de impacto ambiental.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: GESTIÓN DE RESIDUOS

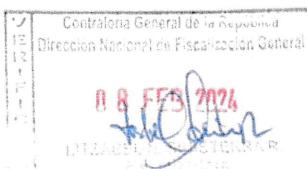
Para el manejo de los residuos sólidos comunes, **EL CONTRATISTA** deberá establecer procedimientos de reciclaje y recolección periódica de los desechos. Los desechos no reciclables se deberán disponer de un sitio de disposición adecuado para tal fin, bien sea los vertederos (rellenos sanitarios) municipales o adecuar rellenos sanitarios manuales para la disposición de los residuos biodegradables. Como una medida alternativa se propone la incineración de los desechos, sin embargo, ésta se deberá efectuar en los lugares permitidos, en espacios desiertos dentro del espacio identificado para tal fin. La ubicación para la incineración de materiales de desecho estará sujeta a la aprobación de las autoridades competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones y adiciones al presente contrato con base en el interés público se atenderán según las reglas establecidas en el artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: TIMBRES FISCALES

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.



Remodelación del Estadio de Beisbol en el Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá



CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

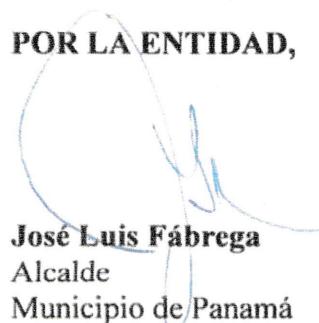
Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

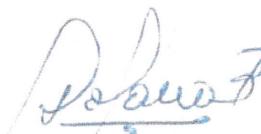
Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93, del Texto Único la Ley No. 22, del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Dado en Panamá, a los tres días (3) del mes de octubre del año 2023.

POR LA ENTIDAD,


José Luis Fábrega
Alcalde
Municipio de Panamá

POR EL CONTRATISTA,


Julio Solano Bernal
Representante Legal
Constructora Solanos, S.A.

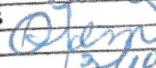
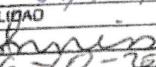
REFRENDO
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: _____

19 MAR 2024



REGISTRO EN SIAFP	
Nº de Transacción	130013176
COMPRAS	
Firma	
Fecha	27/10/23
PRESUPUESTO	
Firma	Manuel Brux
Fecha	04/07/2023
CONTABILIDAD	
Firma	
Fecha	6-7-2023
CUENTAS Y PAGOS	
Firma	
Fecha	
DESPACHO SUPERIOR	
Firma	
Fecha	
Control FISCAL	
Firma	
Fecha	

Dirección de Planificación Estratégica
y Presupuesto

04 OCT 2023

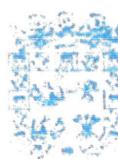

Manuel Brux
Analista

- 0 FEB 2024

5.76.1.8.001.01.01.522 = 137,964.88



MUNICIPIO DE PANAMA



FONDO DE DESCENTRALIZACION - CUT